

Expediente: 3140/24

Carátula: LAZARTE ROSA SOLEDAD Y OTRO C/ PUENTE SCAPOLATEMPO JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL
Tipo Actuación: BENEFICIO CONSUMIDOR
Final A Dan faita 00/05/0004 20 00

Fecha Depósito: 28/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - LAZARTE, ROSA SOLEDAD-ACTOR/A 20184712041 - CATALAN, FRANCISCO JAVIER-ACTOR/A

27250907503 - CANTERO PADILLA, SILVINA DEL VALLE-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3140/24



H101011749349

CASO: LAZARTE ROSA SOLEDAD Y OTRO c/ PUENTE SCAPOLATEMPO JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3140/24 . Iniciado: 13/05/2024

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

- I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a FRANCISCO JAVIER CATALAN (DNI: 41346024) ROSA SOLEDAD LAZARTE (DNI: 38249898) , por las razones consideradas.
- II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a IRAMAIN,FERNANDO M.P. N°3060

III) HAGASE SABER.MRDVVA3140/24

Actuación firmada en fecha 27/05/2024

Certificado digital: CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.